

En situación de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.) producida por accidente de trabajo, las empresas estarán obligadas a retribuir a los mismos la diferencia económica existentes entre la indemnización abonada por la Seguridad Social o Mútua y el 100% del salario percibido en el mes anterior.

Artículo 27º.— Publicidad.

Las empresas afectadas por este Convenio tendrán expuesto en su centro de trabajo y en lugar visible un ejemplar del mismo para el debido conocimiento de los trabajadores.

Cláusula Adicional Primera.— La remuneración básica anual que percibirán los trabajadores durante 1992 es la correspondiente a las cantidades consignadas en las tablas salariales adjuntas, y que figuran como Anexo nº 1 multiplicado por catorce mensualidades.

Cláusula Derogatoria.— El presente Convenio anula, dejando sin efecto al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector y sus revisiones posteriores, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 1 de Agosto de 1991.

Logroño, a 3 de Abril de 1992.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como sus tablas salariales anexas.

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES AÑO 1992

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA
Restaurantes, Casas de Comidas

CATEGORIA PROFESIONAL	LUJO	1ª	2ª	3ª	4ª
Jefe de Comedor ó Maestresala	101.744	96.154	94.126	94.126	94.126
Segundo Jefe Comedor	100.403	95.728	94.126	94.126	---
Jefe de Sector	98.940	---	---	---	---
Camareros	97.498	94.126	94.126	94.126	94.126
Sumiller	97.498	94.126	---	---	---
Ayudante	94.126	94.126	94.126	94.126	94.126

APRENDICES CAMAREROS:

De 16 a 18 años	58.281	58.281	58.281	58.281	58.281
-----------------	--------	--------	--------	--------	--------

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Personal de Varios

	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Contable General	99.342	94.087	---	---	---
Oficial de Contabilidad	97.901	92.937	---	---	---
Cajero de Comedor	97.901	92.937	91.628	91.628	91.628
Interventor	95.003	91.734	---	---	---
Telefonista	93.563	91.628	91.628	---	---

AUXILIAR DE OFICINA:

Mayor de 21 años	97.901	92.937	91.628	91.628	---
Menor de 21 años	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Portero de accesos	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Portero de servicios	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Vigilante de noche	91.628	91.628	91.628	91.628	---
Botones mayores de 21 años	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.033	57.033	57.033	57.033	57.033
Encargada de lencería	95.003	91.734	91.628	91.628	91.628
Planchadora	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Costurera Zurcidora	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Lavandera	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628

LIMPIADORES:

Jornada Entera	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Media Jornada	55.342	55.342	55.342	55.342	55.342

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Personal de Cocina

	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Jefe de Cocina	99.372	93.659	91.628	91.628	91.628
Segundo Jefe de Cocina	97.901	92.937	91.628	91.628	91.628
Jefe de Partida	95.003	91.628	91.628	91.628	91.628
Cocinero	93.563	91.628	91.628	91.628	91.628
Ayte. de Cocina	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Repostero	95.003	91.628	---	---	---
Oficial Repostero	93.563	91.628	---	---	---
Ayte. Repostero	91.628	91.628	---	---	---
Cafetero	95.003	91.628	---	---	---
Ayte. Cafetero	91.628	91.628	---	---	---
Edo. Economato y Bodega	93.563	91.628	91.628	91.628	---
Bodeguero	91.628	91.628	---	---	---
Ayte. Economato y Bodega	91.628	91.628	---	---	---
Marmitón	91.628	91.628	---	---	---
Pinche	91.628	91.628	---	---	---

APRENDICES DE COCINA:

De 16 a 18 años	57.033	57.033	57.033	57.033	57.033
Fregador	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628
Personal de Platería	91.628	91.628	91.628	91.628	91.628

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

a) Personal de Cocina

	Salario F.
Jefe de Cocina	107.868
Segundo Jefe de Cocina	105.369
Jefe de Partida	102.868
Repostero	102.868
Oficial Repostero	100.370
Cocinero	100.370
Ayte. Cocinero	92.876
Fregador/a	91.628

b) Personal de Operaciones

	Salario F.
Jefe de Operaciones	107.868
Supervisor	102.868
Ayte. de Supervisor	97.901
Ayte. de Equipo	100.424
Preparador/a	91.628
Ayte. de Preparación	91.628

c) Personal de Sala de Preparación

	Salario F.
Jefe de Sala	102.868
Ayte. Repostero	92.876
Pinche	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.033
Jefe de Equipo	100.348

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

CAFETERIA

Salarios en Establecimientos con servicio de mostrador y sala	ESPECIAL	1ª	2ª
Suelido F.	Suelido F.	Suelido F.	Suelido F.
Primer Encargado	45.045	43.256	41.472
Segundo Encargado	43.256	41.472	39.693

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

Dependiente	41.472	39.693	38.790
Ayte. Mayor de 18 años	36.602	36.117	35.605

APRENDICES:

De 17 años	28.809	27.837	27.506
De 16 años	27.837	27.023	26.537
Aux. de Caja	36.591	39.693	38.790

VARIOS:

Cocinero	41.472	39.693	38.790
Ayte. de Cocina	36.602	36.117	35.627
Repostero	41.307	39.527	38.630
Ayte. de Repostero	36.117	35.627	35.144
Cafetero	41.307	39.527	38.630
Ayte. Cafetero	36.117	35.627	35.144
Encargado de Almacén	37.251	37.251	36.117
Mozo de Almacén	34.169	34.169	33.679
Planchista	41.472	39.693	38.790
Ayte. de Planchista	36.602	36.117	35.627

APRENDICES:

De 17 años	28.809	27.837	27.506
De 16 años	27.998	27.023	26.537
Telefonista	32.694	31.728	30.921
Mecánico ó Calefactor	35.542	34.891	34.169
Portero	36.117	35.251	---
Fregador/a, Limpiador/a	29.865	29.865	28.608

Oficina y Contabilidad

	Suelido F.	Suelido F.	Suelido F.
Contable	40.342	39.157	37.571
Cajero	36.117	35.627	35.144
Oficial de Contabilidad	36.117	35.627	35.144
Auxiliar mayor de 21 años	35.144	34.654	34.169

Los trabajadores de esta sección cuarta en cafeterías, con servicio de sala que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicio, según cada categoría profesional una cantidad mensual igual o mayor a la que establece el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo en la empresa los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

CAFETERIA

Salarios Establecimientos con servicio solamente de mostrador

Primer Encargado	99.342	95.822	94.482
Segundo Encargado	97.901	94.855	92.937
Dependiente	95.003	92.937	91.628
Ayudante	95.003	92.937	91.628

APRENDICES:

De 16 a 18 años	57.034	57.034	57.034
Auxiliar de Caja	91.628	91.628	91.628
Cocinero	93.563	91.628	91.628